

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES

Arquitecto **Javier Ariel Hidalgo Ponce**, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 17, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 33, 34 fracción I, 36, 37 fracción XVIII, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60; transitorio CUARTO de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5, 28, 30, 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “CIUDAD DE MÉXICO, LA MÁS DEPORTIVA, PONTE PILA 2025”

A todas las personas interesadas en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”; cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en alguna de las siguientes modalidades:

A) Coordinadores(as) de Alcaldía:

La persona beneficiaria facilitadora de servicio en la modalidad de Coordinadores(as) de Alcaldía deberá:

- a) Planear y organizar las activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud en la Alcaldía correspondiente.
- b) Realizar visitas de supervisión a los PILARES, Puntos Ponte Pila y espacios públicos, donde se lleva a cabo el Programa Social, en la Alcaldía correspondiente.
- c) Supervisar los eventos deportivos realizados durante la ejecución del Programa Social.
- d) Concentrar, revisar, ordenar y entregar los informes mensuales de actividades de las personas Entrenadores(as) Deportivos(as), Promotores(as) deportivos(as) y Animadores(as) Deportivos(as) que estén a su cargo y entregarlos a la Dirección de Ponte Pila. La Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes, para el proceso de validación.
- e) Generar datos estadísticos en electrónico del programa. (número de personas beneficiarias por Alcaldía, edad, sexo, actividades, disciplinas, espacios de activación, etc.)
- f) Generar, dar seguimiento y ejecutar la planeación mensual de actividades de la alcaldía correspondiente, las cuales deberán de ser entregadas dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales del mes, a la Dirección de Ponte Pila adscrita al Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.
- g) Organizar, coordinar e implementar eventos deportivos de Alcaldía entre los PILARES, Puntos Ponte Pila PILARES y espacios públicos de las colonias que integran la Alcaldía donde se implementa el Programa Social.
- h) Realizar y entregar un informe mensual de la planeación, organización, supervisión y desarrollo de las actividades físicas, deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud llevadas a cabo en la Alcaldía correspondiente y ser entregado a la Dirección de Ponte Pila. La Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes para el proceso de validación.
- i) Coordinar el cumplimiento de sus indicadores como objetivos, metas de atenciones y activaciones.
- j) En caso de que se presentara alguna de las contingencias como desastres naturales, contingencias sanitarias, o cualquier otro tipo de contingencia no previstas en las presentes reglas de operación, los informes mensuales de actividades se sustituirán por un reporte de actividades, de acuerdo a las actividades que se llevarán a cabo conforme a la gravedad de la contingencia y del pronunciamiento de los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y de la Ciudad de México, mismos que serán entregados a la Dirección de Ponte Pila, en las fechas y horarios que dicha área determine para su cumplimiento. Lo anterior, mediante el

uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de la contingencia de que se trate.

k) La Dirección de Ponte Pila, podrán determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud de manera mixta, es decir, presencial prioritariamente y/o virtual en caso necesario.

l) Compilar e integrar materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades realizadas.

m) Sistematizar y digitalizar comprobables de actividades.

Persona beneficiaria facilitadora de servicio en la modalidad	Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios requeridas
Coordinadores(as) de Alcaldía	18

B) Subcoordinadores(as):

La persona beneficiaria facilitadora de servicio en la modalidad de Subcoordinadores(as) deberá:

a) Supervisar la planeación y organización de activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud.

b) Revisar que las activaciones y atenciones de las personas promotoras deportivas sean confiables.

c) Realizar visitas de supervisión a los PILARES, Puntos Ponte Pila PILARES y espacios públicos, donde se lleva a cabo el Programa Social, en la Alcaldía correspondiente.

d) Supervisar el desarrollo de los eventos deportivos y las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud realizadas durante la ejecución del Programa Social.

e) Recibir, revisar y ordenar los informes de actividades de las personas promotoras que estén a su cargo y entregarlos al Coordinador(a) de Alcaldía y/o a la Dirección de Ponte Pila. Posteriormente, la Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes para el proceso de validación.

f) Ejecutar la planeación mensual de actividades físicas, deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud de la Alcaldía correspondiente.

g) Apoyar en la organización, coordinación e implementación de eventos deportivos de Alcaldía en los PILARES, Puntos Ponte Pila PILARES y espacios públicos de las colonias, pueblos y barrios que integran la Alcaldía.

h) Realizar y entregar un informe mensual de la supervisión y desarrollo de las actividades físicas, deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud llevadas a cabo en la Alcaldía designada, entregando a la Dirección de Ponte Pila. La Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes, para el proceso de validación.

i) En caso de que se presentara alguna de las contingencias como desastres naturales, contingencias sanitarias, o cualquier otro tipo de contingencia no previstas en las presentes reglas de operación, los informes mensuales de actividades se sustituirán por un reporte de actividades de acuerdo a las actividades que se llevarán a cabo conforme a la gravedad de la contingencia y del pronunciamiento de los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y de la Ciudad de México, mismo que será entregado al **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila, en las fechas y horarios que dicha área determine para su cumplimiento. Lo anterior, mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de la contingencia correspondiente. El **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila, podrá determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud de manera mixta, es decir, presencial prioritariamente y/o virtual en caso necesario.

j) Compilar e integrar materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades realizadas.

k) Sistematizar y digitalizar comprobables de actividades.

Persona beneficiaria facilitadora de servicio en la modalidad	Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios requeridas
Subcoordinadores(as)	40

C) Entrenadores(as) Deportivos(as)

La persona beneficiaria facilitadora de servicio en la modalidad de Entrenadores(as) deberá:

- a) Efectuar visorias a niños(as) y jóvenes con posibilidades de formar parte de las preselecciones deportivas en PILARES, Puntos Ponte Pila y/o eventos deportivos convocados por la Dirección de Ponte Pila.
- b) Realizar la preselección de jugadores(as) en las disciplinas deportivas indicadas por la Dirección de Ponte Pila, con el objeto de prepararse Rumbo a los Juegos de la Ciudad de México.
- c) Realizar un plan de entrenamiento (macrociclo) progresivo enfocado a los objetivos de la Dirección de Ponte Pila en las disciplinas deportivas indicadas.
- d) Aplicar evaluaciones físicas básicas a equipos conformados.
- e) Realizar y presentar a la Dirección de Ponte Pila sesiones de entrenamiento apegadas a la planeación.
- f) Diseñar y aplicar estrategias didácticas y dinámicas de grupo para mantener a los preseleccionados motivados y enfocados en los objetivos deportivos.
- g) Desarrollar entrenamientos técnicos-tácticos que permitan a las personas preseleccionadas aumentar sus capacidades físicas rumbo a las competencias.
- h) Coordinar la integración del equipo o equipos asignados (jugadores(as), tutores(as) y equipo técnico).
- i) Coordinar la correcta integración documental de los expedientes de las personas preseleccionadas y seleccionadas. (recolección de documentos, registro y seguimiento a becas o trámites a competencias).
- j) Pasar lista en cada actividad o evento de selección convocado por la Dirección de Ponte Pila.
- k) Realizar un informe mensual de actividades debidamente requisitado, legible y ordenado, que será entregado al Coordinador(a) de Alcaldía y/o a la Dirección de Ponte Pila, posteriormente, la Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes para el proceso de validación.
- l) Planear, organizar y efectuar torneos que faciliten la integración y desarrollo en competencia de las diferentes disciplinas deportivas en las que se participe.
- m) Realizar torneos que faciliten la integración y desarrollo en competencia de las diferentes disciplinas deportivas en las que se participa.

Persona beneficiaria facilitadora de servicio en la modalidad	Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios requeridas
Entrenadores(as)	100

D) Promotores(as) Deportivos(as):

La persona beneficiaria facilitadora de servicio en la modalidad de Promotores(as) deberá:

- a) Desarrollar actividades físicas, deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud que propicien la promoción y difusión del Programa Social.

- b) Promover y difundir en diferentes mecanismos de promoción visual, auditivo y en redes sociales, los eventos que ofrece el programa, con el fin de que las personas habitantes de la Ciudad de México se interesen en participar y ejercitar en las actividades físicas, deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud.
- c) Impartir activaciones físicas, deportivas, recreativas y de promoción de la salud dirigidas a la población en PILARES, Puntos Ponte Pila PILARES y espacios públicos de las colonias que integran las 16 Alcaldías. (según a la que corresponda su colaboración).
- d) Realizar un informe mensual de actividades debidamente requisitado, legible y ordenado, que será entregado al Coordinador(a) de Alcaldía y/o a la Dirección de Ponte Pila, posteriormente, la Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes para el proceso de validación.
- e) Participar activamente en eventos deportivos que convoque el **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila.
- f) Difundir y compartir activamente la información de las actividades físicas, deportivas, recreativas y de promoción de la salud a través de las distintas redes sociales que existen, preferentemente en Facebook, Instagram, en la red social “X”, etc., esto con la finalidad única y exclusiva de promover el deporte.
- g) En caso de que se presentara alguna de las contingencias como desastres naturales, contingencias sanitarias, o cualquier otro tipo de contingencia no previstas en las presentes reglas de operación, los informes mensuales de actividades se sustituirán por un reporte de actividades de acuerdo a las actividades que se llevarán a cabo conforme a la gravedad de la contingencia y del pronunciamiento de los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y de la Ciudad de México, mismo que será entregado al **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila, en las fechas y horarios que dichas áreas determinen para su cumplimiento. Lo anterior, mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de la contingencia correspondiente.
- h) La Dirección de Ponte Pila, podrán determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud de manera mixta, es decir, presencial prioritariamente y/o virtual en caso necesario.

Persona beneficiaria facilitadora de servicio en la modalidad	Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios requeridas
Promotores(as)	1,265

E) Apoyo Técnico Administrativo:

La persona beneficiaria facilitadora de servicio en la modalidad de Personas de Apoyo Técnico Administrativo deberá:

- a) Realizar actividades técnico-administrativas.
- b) Integrar, revisar y dar seguimiento al archivo de documentos.
- c) Dar seguimiento a las bases de datos que se generan de la información del programa.
- d) Realizar en general actividades enfocadas al Programa Social.
- e) Las demás actividades que le sean encomendadas por la Dirección de Ponte Pila.
- f) Realizar un informe mensual de actividades debidamente requisitado, legible y ordenado, que será entregado al Coordinador(a) de Alcaldía y/o a la Dirección de Ponte Pila, posteriormente, la Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes para el proceso de validación.
- g) En caso de que se presentara alguna de las contingencias como desastres naturales, contingencias sanitarias, o cualquier otro tipo de contingencia no previstas en las presentes reglas de operación, los informes mensuales de actividades se sustituirán por un reporte de actividades de acuerdo a las actividades que se llevarán a cabo conforme a la gravedad de la contingencia y del pronunciamiento de los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y de la Ciudad de México, mismo que será entregado al **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila, en las fechas

y horarios que dichas áreas determinen para su cumplimiento. Lo anterior, mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de la contingencia correspondiente.

Persona beneficiaria facilitadora de servicio en la modalidad	Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios requeridas
Apoyo Técnico Administrativo	10

F) Animadores(as) Deportivos(as):

La persona beneficiaria facilitadora de servicio en la modalidad de Personas de Apoyo Técnico Administrativo deberá:

- a) Estimular las capacidades físicas básicas de acuerdo con las fases sensibles, el desarrollo integral de las habilidades fundamentales que faciliten la incursión posterior en modelos de entrenamiento técnico especializado en deportes concretos.
- b) Conocer, reproducir y fomentar los saberes y procesos físico-educativos del fenómeno de la actividad física en sus vertientes de deporte educativo e iniciación deportiva como actividad lúdica, recreativa y formativa en el contexto en que está inserto el desarrollo de su actividad, de manera imparcial y organizada.
- c) Conducir actividades formativas que se le asignen basado en valores conductuales y actitudinales para el bienestar integral del individuo y de la comunidad, que promuevan la solución pacífica de conflictos y encuentre dentro del espacio de la práctica físico-deportiva las oportunidades para promover valores universales de convivencia que contribuyan a la formación de ciudadanos(as) éticos, responsables y con valores.
- d) Operar la planeación programática que se asigne desde la Dirección de Ponte Pila.
- e) Coadyuvar con equipos multidisciplinarios para el logro de objetivos trazados alineado a la visión, misión y reglas de operación del Programa Social.
- f) Contribuir con estrategias de difusión y seguimiento a usuarios para mantener una matrícula específica de asistentes.
- g) Recibir a estudiantes de los diferentes niveles escolares.
- h) Realizar entrenamientos de inducción a la(s) disciplina(s) deportiva(s) que le sean asignadas y en las cuales tenga afinidad técnica y operativa.
- i) Bajo supervisión de la Dirección de Ponte Pila, aplicar evaluaciones físicas orientadas a la valoración de las y los estudiantes para ubicar talentos deportivos bajo la normatividad y regulación del Programa Social.
- j) Realizar un informe mensual de actividades debidamente requisitado, legible y ordenado, que será entregado al Coordinador(a) de Alcaldía y/o a la Dirección de Ponte Pila, posteriormente, la Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes para el proceso de validación.
- k) En caso de que se presentara alguna de las contingencias como desastres naturales, contingencias sanitarias, o cualquier otro tipo de contingencia no previstas en las presentes reglas de operación, los informes mensuales de actividades se sustituirán por un reporte de actividades de acuerdo a las actividades que se llevarán a cabo conforme a la gravedad de la contingencia y del pronunciamiento de los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y de la Ciudad de México, mismo que será entregado al **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de la Dirección de Ponte Pila, en las fechas y horarios que dichas áreas determinen para su cumplimiento. Lo anterior, mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de la contingencia correspondiente.

Persona beneficiaria facilitadora de servicio en la modalidad	Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios requeridas
Animadores(as) Deportivos(as)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Hasta 131 Animadores Deportivos en el mes de febrero 2025. ➤ Hasta 380 Animadores Deportivos en los

	meses de marzo, abril, mayo y junio 2025. ➤ Hasta 500 Animadores Deportivos en los meses de julio y agosto 2025. ➤ Hasta 150 Animadores Deportivos en los meses de septiembre, octubre y noviembre 2025.
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Para efectos de la presente convocatoria, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que participarán en la operación del Programa social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025” durante un periodo de doce meses, es decir, de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2025, se les denominará Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Entrenadores Promotores(as), Personas de Apoyo Técnico Administrativo y Animadores(as) Deportivos(as). La asignación se realizará de acuerdo a las siguientes:

BASES

I. REQUISITOS

Los aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025” denominados Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Entrenadores(as) Deportivos(as), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotores(as) Deportivos(as) y Animadores(as) Deportivos(as), deberán cumplir los siguientes requisitos según el caso:

Requisitos generales:

- 1) Ser persona ciudadana mexicana o extranjera cuya condición migratoria le permita formar parte del programa.
- 2) Ser persona mayor de 18 años al momento del registro.
- 3) Ser persona residente de la Ciudad de México.
- 4) No ser persona beneficiaria facilitadora de servicios de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal, Estatal o local.
- 5) No ser persona trabajadora bajo ningún régimen, del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, para el caso de las Figuras: Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Entrenador(a) Deportivo(a), personas de Apoyo Técnico Administrativo y Promotor(a) Deportivo(a).
- 6) No ser persona trabajadora bajo ningún régimen del Gobierno de la Ciudad de México o local para el caso de la figura de Animadores (as) Deportivos.
- 7) Tener disposición a cumplir con lo establecido en la “Carta de Obligaciones y Actividades” y de los alcances de las presentes reglas de operación del programa.
- 8) Contar con una cuenta de correo electrónico de uso personal activa, misma que será considerada como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal.
- 9) Preferentemente ser persona habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o Punto Ponte Pila, o en su caso ser habitante de alguna colonia colindante.
- 10) Tener disposición de participar activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” y que se pueden realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México.
- 11) Tener disponibilidad para participar en un esquema de rotaciones y/o cambio de malla horaria entre los PILARES, Puntos Ponte Pila, entre otros, acorde con las necesidades del programa.
- 12) Tener disponibilidad de tiempo para dar cumplimiento preferentemente 120 horas mensuales en horario mixto distribuidas de lunes a domingo, de acuerdo al tipo de figura, de conformidad a la “Carta de Obligaciones y Actividades”.

13) Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso.

14) No haber causado baja definitiva, en años anteriores, como persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios por cualquier motivo previsto en las causales de baja y/o haber tenido seguimiento por motivos de incumplimiento a lo establecido en el numeral 8.4 **Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal de las personas beneficiarias** y en su caso, de alguno de los programas sociales instrumentados por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.

15) Implementar y difundir de manera prioritaria las actividades mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales. La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, podrán determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud de manera mixta, es decir, presencial prioritariamente y/o virtual en caso necesario.

16) Fomentar durante la operación del Programa Social en todo momento la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información, garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

Además, las y los aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Entrenadores(as) Deportivos(as), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotores(as) Deportivos(as) y Animadores(as) Deportivos(as) deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

Requisitos específicos:

Para personas beneficiarias facilitadoras de servicios denominadas Coordinadores(as) de Alcaldía:

- Contar preferentemente con nivel licenciatura terminada.
- Demostrar, con documentación comprobable que acredite y/o certifique formación deportiva.
- Currículum Vitae que integre experiencia en planeación, organización, gestión, manejo de grupos, atención a público en general, resolución de conflictos, manejo de documentos, archivo y paquetería office.
- Deberá demostrar habilidades de liderazgo, manejo de grupos, resolución de conflictos, comunicación asertiva, empatía, organización, escucha activa, capacidad analítica y resolutiva y responsabilidad.
- Deberá demostrar habilidades en el uso de herramientas tecnológicas.

Para personas beneficiarias facilitadoras de servicios denominadas Subcoordinadores(as) de Alcaldía:

- Contar preferentemente con nivel medio superior terminado.
- Demostrar, con documentación comprobable que acredite y/o certifique formación deportiva.
- Currículum Vitae que integre experiencia en planeación, organización, gestión, manejo de grupos, atención a público en general, resolución de conflictos, manejo de documentos, archivo y paquetería office.
- Deberá demostrar habilidades de liderazgo, manejo de grupos, resolución de conflictos, comunicación asertiva, empatía, organización, escucha activa, capacidad analítica y resolutiva y responsabilidad.
- Deberá demostrar habilidades en el uso de herramientas tecnológicas.

Para personas beneficiarias facilitadoras de servicios denominadas Entrenadores(as) Deportivos(as):

- Contar preferentemente con nivel licenciatura terminada en el ámbito de la cultura física, entrenamiento deportivo y/o educación física validados por el Sistema Educativo Nacional.
- Actualización continua (cursos, diplomados o seminarios en materia deportiva).
- Dominio de técnicas y tácticas del deporte específico.
- Habilidad para analizar y evaluar el rendimiento de los y las alumnas y el equipo.
- Tener conocimiento y dominio en la elaboración de planes de trabajo (macrociclos).
- Tener conocimiento y dominio en la elaboración de sesiones de entrenamiento.
- Tener conocimiento sobre metodologías del entrenamiento deportivo.
- Tener conocimientos pedagógicos.
- Capacidad para comunicarse de forma clara y estructurada.
- Contar con experiencia en gestión, coordinación y manejo de grupos deportivos.
- Capacidad para el desarrollo de estrategias de detección y orientación del talento deportivo de base.
- Compromiso con la ética y la integridad en la práctica del deporte.
- Respeto y empatía hacia compañeros(as) y atletas.

- Demostrar habilidades en el uso de herramientas tecnológicas.
- Cubrir preferentemente 100 horas de actividades físicas, deportivas y demás que establezca la Dirección de Ponte Pila.

Para personas beneficiarias facilitadoras de servicios denominadas Apoyo Técnico Administrativo:

- Contar preferentemente con nivel medio superior terminado.
- Demostrar dominio en el manejo de equipo y programas de cómputo, como paquetería office, aplicaciones de Google, manejo de redes sociales, entre otros.
- Demostrar conocimientos en el ámbito técnico-administrativo.
- Tener conocimientos en el manejo de archivo documental.
- Cubrir preferentemente 120 horas de actividades físicas, deportivas y demás que establezca la Dirección de Ponte Pila.

Para personas beneficiarias facilitadoras de servicios denominadas Promotores(as) Deportivos(as):

- Preferentemente comprobante de conclusión de nivel secundaria.
- Tener conocimiento y dominio de elaboración de planes sesión.
- Contar con conocimientos y/o experiencia en planeación, organización, gestión y seguimiento de actividades físicas, deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud, tales como constancias, diplomas o certificaciones de cursos, talleres, seminarios etc. que acredite la disciplina que desea impartir.
- Demostrar habilidades en manejo de grupos, resolución de conflictos, comunicación asertiva, empatía, organización, escucha activa, responsabilidad de grupo y puntualidad.
- Demostrar habilidades en el uso de herramientas tecnológicas.
- Sistematizar y digitalizar comprobables de actividades.
- Cubrir preferentemente 100 horas de actividades físicas, deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud y demás que establezca la Dirección de Ponte Pila.

Para personas beneficiarias facilitadoras de servicios denominadas Animadores(as) Deportivos(as):

- Contar preferentemente con nivel licenciatura en el ámbito de la cultura física, entrenamiento deportivo y/o educación física, validados por el Sistema Educativo Nacional.
- Tener conocimiento en la elaboración de sesiones de entrenamiento.
- Tener conocimiento sobre metodologías de sesiones de entrenamiento.
- Disposición para ampliar su conocimiento en modelos didácticos en el ámbito de la actividad física en su modalidad de fomento, iniciación y desarrollo.
- Tener disposición para el aprendizaje en el desarrollo de estrategias de detección y orientación del talento deportivo de base.
- Contar con experiencia en coordinación y manejo de grupos deportivos.
- Respeto y empatía hacia compañeros(as) y atletas.
- Demostrar habilidades en el uso de herramientas tecnológicas.
- Cubrir preferentemente 50 horas de actividades físicas, deportivas y/o recreativas y demás que establezca la Dirección de Ponte Pila.

II. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

El registro de las personas interesadas en participar como beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025” en cualquiera de sus modalidades, se realizará de forma electrónica en la página de internet <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>.

En dicho sitio aparecerá el banner PLATAFORMA DE REGISTRO para “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025” donde se puede ingresar al formulario "Solicitud de Registro".

Para acceder al presente programa, las personas interesadas en incorporarse como beneficiarias facilitadoras de servicios, participarán en tres etapas fundamentales del proceso de selección consiste en:

Etapas 1. Registro:

La convocatoria correspondiente establecerá los lineamientos para llevar a cabo este proceso a cargo de la Dirección de Ponte Pila.

Etapa 2. Cumplimiento de Requisitos:

Las respectivas Reglas de Operación y la presente Convocatoria, establecen los requisitos para cada una de las modalidades de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, su revisión estará a cargo de la Dirección de Ponte Pila.

Etapa 3. Selección:

Se realizará en razón de los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”.

Es indispensable que las personas interesadas cumplan con los requisitos establecidos en las primeras dos etapas del procedimiento, de lo contrario no podrá continuar participando en el proceso.

La Dirección de Ponte Pila será la responsable de atender lo establecido en la convocatoria, de conformidad con los lineamientos antes previstos.

Las personas interesadas en incorporarse al Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025” como personas beneficiarias facilitadoras de servicios en cualquiera de las modalidades deberán cumplir con los siguientes pasos:

a) Deberán llenar y aceptar, en la plataforma de registro, lo siguiente:

- 1) Solicitud de Registro
- 2) Carta de Obligaciones y Actividades
- 3) Aceptación bajo protesta de decir verdad de No ser persona trabajadora bajo ningún régimen, del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, para el caso de las Figuras: Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Entrenador(a) Deportivo(a), personas de Apoyo Técnico Administrativo y Promotor(a) Deportivo(a).
- 4) No ser persona trabajadora bajo ningún régimen del Gobierno de la Ciudad de México o local para el caso de la figura de Animadores (as) Deportivos.
- 5) No ser persona beneficiaria facilitadora de servicios de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal, Estatal o local.

b) Adjuntar en la PLATAFORMA, los siguientes documentos escaneados de los originales, por ambos lados, por separado, con un peso máximo de 1MB y en formato PDF:

Todas las personas interesadas en incorporarse al programa como beneficiarias facilitadoras de servicios denominados Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Apoyos Técnicos Administrativos, Promotores(as) y Animadores(es) Deportivos(es) deberán adjuntar a su solicitud de registro, de acuerdo con la figura de su elección, los siguientes documentos digitalizados los cuales deberán ser escaneados del documento original, deberá ser legible, deberá ser el documento que se solicita.

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
3. Comprobante de estudios avalado por una institución educativa oficial, según el solicitado en los **Requisitos Específicos** para cada una de las figuras.
4. Constancias, diplomas o certificaciones de cursos, talleres, seminarios etc. que acredite la disciplina que desea impartir.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP).

La plataforma de registro emitirá un comprobante con el número de folio que hace constar que la persona completó el registro. Dicho comprobante no garantiza su incorporación al Programa, única y exclusivamente le permite participar en el proceso de selección.

Las personas que aprobaron los requisitos serán convocadas para realizar la entrevista/Audición en el espacio señalado por la Dirección de Ponte Pila; además deberá imprimir y presentar el comprobante con el número de folio que comprueba que completaron su registro en la plataforma.

Concluido el proceso se darán a conocer los listados de las personas asignadas al Programa Social “**Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025**”.

Finalmente, deberán completar el proceso con la aceptación de la “carta de obligaciones y actividades”, “Aceptación bajo protesta de decir verdad de No ser persona trabajadora bajo ningún régimen, del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, para el caso de las Figuras: Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Entrenador(a) Deportivo(a), personas de Apoyo Técnico Administrativo y Promotor(a) Deportivo(a)”, “Aceptación bajo protesta de decir verdad de no ser persona trabajadora bajo ningún régimen del Gobierno de la Ciudad de México o local para el caso de la figura de Animadores (as) Deportivos”; y “Aceptación bajo protesta de decir verdad de no ser persona beneficiaria facilitadora de servicios de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal, Estatal o local”.

El tiempo máximo de respuesta para las personas que realizaron solicitud de incorporación al Programa como facilitadoras de servicio es de treinta días hábiles mediante publicación de resultados en la página del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx>

III. CALENDARIO

Lo anterior se llevará a cabo de conformidad con el siguiente calendario:

Actividad	Fecha
Apertura de la Convocatoria	A partir de la publicación de las Reglas de Operación y de la presente convocatoria.
Registro y carga de documentos a la plataforma	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 17 de enero 2025 a las 23:59 horas.
Entrevistas/Audiciones	Primera Fase: Constancia de Participación y/o Audición Segunda y Tercera Fase: recibirán correo para presentarse en la Dirección de Ponte Pila. El proceso para la incorporación de la persona beneficiaria facilitadora de servicios animadoras u animadores, se realizará de acuerdo a los periodos establecidos en las Reglas de Operación 2025.
Publicación de listado de personas que ingresan al Programa Social	Primera Fase: 05 de enero de 2025 Segunda Fase: 12 de enero de 2025 Tercera Fase: 19 de enero de 2025
Cierre de la convocatoria	18 de enero de 2025

Las fechas de publicación dependen del cupo que establece el programa social establecidos en el siguiente numeral, es decir si en la primera publicación de resultados queda cubiertos el 100% de los espacios de ofertados, ya no se realizarán las siguientes publicaciones.

IV. CONDICIONES DEL APOYO

Periodos de incorporación y número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios requeridos:

Periodo enero-diciembre 2025					
Cantidad	Concepto	Monto mensual por persona beneficiaria	Cantidad de Ministraciones	Monto total por persona beneficiaria	Monto Total Anual
18	Coordinador(a)	\$14,600.00	12	\$175,200.00	\$3,153,600.00
40	Subcoordinador(a)	\$10,400.00	12	\$124,800.00	\$4,992,000.00
100	Entrenador(a) Deportivo(a)	\$9,500.00	12	\$114,000.00	\$11,400,000.00
131	Animador(a) Deportivo(a) febrero	\$4,250.00	1	\$4,250.00	\$556,750.00
380	Animador(a) Deportivo(a) marzo - junio	\$4,250.00	4	\$17,000.00	\$6,460,000.00
500	Animador(a) Deportivo(a) julio - agosto	\$4,250.00	2	\$8,500.00	\$4,250,000.00

150	Animador(a) Deportivo(a) septiembre - noviembre	\$4,250.00	3	\$12,750.00	\$1,912,500.00
1265	Promotor(a) Deportivo(a)	\$8,500.00	12	\$102,000.00	\$129,030,000.00
10	Apoyos Técnicos Administrativos	\$9,000.00	12	\$108,000.00	\$1,080,000.00
2,594				TOTAL	\$162,834,850.00
				GASTOS DE OPERACIÓN HASTA	\$17,165,150.00
				IMPORTE TOTAL DEL PROGRAMA	\$180,000,000.00

En el caso de no cubrir el número previsto de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que marca esta convocatoria por no cubrir los requisitos especificados en el numeral 8.2 de las reglas de operación, se harán las ampliaciones necesarias a la presente convocatoria, ya sean de carácter general para toda la CDMX o específicas por alcaldía o disciplina, según la necesidad del programa, las cuales se publicarán en la página del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx>

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS FACILITADORAS

Previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral “8. Requisitos y Procedimientos de Acceso de estas reglas de operación” se dará prioridad de incorporación a este Programa Social “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025” a las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), personas de Apoyo Técnico Administrativo y Promotor(a) Deportivo (a), que forman parte del padrón del Programa Social “Ponte Pila, Deporte Comunitario para el Bienestar 2024”, activos en el mes de diciembre de 2024, previa validación de la Dirección del Ponte Pila, que cuenten con su constancia de participación en el programa mencionado.

El Programa Social está focalizado a personas que residan, mayoritariamente en colonias, barrios y pueblos que enfrentan dificultades económicas, de acceso, de movilidad y de cercanía con los PILARES, Puntos Ponte Pila PILARES y espacios públicos (deportivos, explanadas, parques, etc.) de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México en los que se realizan las actividades físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud.

Cuando no es posible o suficiente la focalización territorial, el Programa Social estará focalizado a personas de entre 18 y 29 años y de 60 años en adelante que vivan en colonias, barrios y pueblos con bajo o muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México.

En caso de que no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se prioriza un enfoque de género, dando prioridad a la incorporación de mujeres que habiten en las colonias, pueblos y barrios con índice de desarrollo social bajo y muy bajo.

VI. RESULTADOS Y ASIGNACIÓN

En base al numeral 8.3.2 de las Reglas de Operación, se establecen los criterios con base en los cuales la Dirección de Ponte Pila, seleccionará a las personas que colaborarán en la implementación de este Programa Social, serán los siguientes sin excepción:

Se llevarán a cabo entrevistas/audiciones para hacer la valoración de conocimientos y aptitudes para la selección de las personas beneficiarias del programa.

Cumplimiento de requisitos y documentación completa correspondiente.

Ser persona habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES, Punto Ponte Pila o colonia colindante.

La Dirección de Ponte Pila determinará quiénes cumplen con los requisitos de acceso de acuerdo a lo estipulado en las Reglas de Operación y procederá a publicar los listados de los folios en la página del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx> de las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios que se integrarán en la implementación del Programa.

Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa que no aparezcan en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera y, en caso de ser necesario, sustituirán a las personas beneficiarias del Programa Social, en el orden de que ya fue señalado en las presentes reglas de operación.

Las Listas de Espera se conformarán por:

- Modalidad de figura beneficiaria.
- Territorialidad.

En caso de realizarse sustituciones, las personas de las listas de espera que se conviertan en beneficiarias facilitadoras de servicios, recibirán las ministraciones correspondientes al periodo de incorporación al programa.

ASIGNACIÓN

Se harán de conocimiento las asignaciones a las personas beneficiarias facilitadoras de servicio a los espacios de los PILARES, Espacios Públicos y Puntos Ponte Pila PILARES, y se realizarán a través de las áreas administrativas de la Dirección de Ponte Pila correspondientes.

VII. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios o derechohabientes podrán presentar escrito libre donde plantee su queja, que contendrá datos mínimos de identificación, como nombre completo y en el caso, el de su representante legal, debidamente firmado, dirigido al titular de la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios o derechohabientes cuando consideren que han sido perjudicadas por una acción u omisión de los Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Entrenadores(as) Deportivos(as), personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotores(as) Deportivos(as) y Animadores(as) Deportivos(as) responsables de la aplicación de este Programa Social, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. en primera instancia podrán presentar escrito de queja en los siguientes términos:

- a) Deberá adjuntar copia de identificación oficial vigente.
- b) Deberá incluir una descripción detallada de los actos u omisiones que considere fueron cometidas en la aplicación del programa por parte del personal responsable del mismo y que contravengan lo dispuesto en Reglas de Operación del programa y las demás disposiciones legales aplicables.
- c) El escrito deberá acompañarse de las pruebas que considere necesarias para sustentar su inconformidad.
- d) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- e) La persona quejosa tendrá un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente en que haya sucedido el acto u omisión para presentar el escrito que contenga la queja en los términos referidos.
- f) El Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", a través de la Dirección de Ponte Pila tendrá un plazo de 30 días hábiles para emitir respuesta por escrito, la que será entregada de forma presencial en las oficinas de la Dirección de Ponte Pila.

Las quejas, denuncias o inconformidades se deberán presentar por escrito en la Dirección de Ponte Pila ubicada en calle Barranca del Muerto No. 24 Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, quien tendrá un plazo de 30 días naturales para emitir respuesta por escrito, que será entregado de forma presencial en las oficinas de la Dirección de Ponte Pila.

En caso de que la Dirección de Ponte Pila, no resuelva la queja o inconformidad presentada, la persona beneficiaria facilitadora de servicios o derechohabiente podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del Programa Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Jalapa 15, Alcaldía Cuauhtémoc, Roma Norte, 06700 Ciudad de México, haciendo de conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del Programa Social.

Asimismo, podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios o derechohabientes podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Para denunciar cualquier delito electoral la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

VIII. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado “Beneficiarios de la Promoción al Deporte y la Cultura Física”, el cual tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, apartado A, fracciones II y III, 16 Segundo Párrafo, Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 8 apartado E; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 6 fracciones XII, XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193, 194 Y 202; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracciones IV, VI, X, 25 26, 36, 37 y 38; Ley de Archivos del Distrito Federal; artículos 1, 3 fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 Fracción VIII, 37, 38 y 40; artículos 23 fracciones I y IV, 56 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México; artículos 7, 8 15 y 38 del Reglamento de La Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México; artículo 302 OCTODECIAS del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de Educación; Reglas de Operación y Convocatoria Publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad De México de fecha 2 de enero y 28 de marzo del 2023, artículo 1,2, 15 fracciones I, y demás disposiciones legales aplicables, cuya finalidad es contar con la información de las personas representantes habitantes de las Comunidades Deportivas que se constituyan en la Ciudad de México, como acciones de vinculación social y promoción de la cultura física y deportiva, el registro de las personas representantes de las Comunidades Deportivas que se conformen y podrán ser transmitidos en caso de existir una solicitud de información respecto a este programa, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México. Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de Conformación de la Comunidad Deportiva. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La persona responsable del Sistema de Datos Personales la Lic. Ameyalli Sánchez Meza, Directora de Ponte Pila del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en calle Barranca del Muerto No. 24 Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01020, Ciudad de México, en la Oficina de Información Pública correspondiente. La persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

IX. DISPOSICIONES FINALES

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La Dirección de Ponte Pila será la responsable de atender lo establecido en la convocatoria, de conformidad con los lineamientos antes previstos, la que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” (<https://pilares.cdmx.gob.mx>).

Cualquier caso no previsto en la presente convocatoria o en las Reglas de Operación del Programa “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2025”, será atendido por la Dirección de Ponte Pila adscrita a la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” quien resolverá conforme a lo que favorezca o mejore la ejecución del Programa.

X. INFORMES Y CONSULTAS:

Cualquier información o consulta adicional, será atendida a través del siguiente correo electrónico pontepila@pilares.cdmx.gob.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2024

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
Coordinador General de Subsistema de Educación Comunitaria
PILARES